

410/88, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 410/88 seguidos a instancia de Entidad Comercial "Juegos Azar Riojanos S.A." representado por el Procurador Sr. Larumbe y defendido por el Letrado Sr. Vea Ruiz contra D. Manuel Enrique Rico Bravo hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Entidad Comercial "Juegos de Azar Riojanos S.A." contra D. Manuel Enrique Rico Bravo y su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y le condeno a pagar a la Entidad Comercial "Juegos de Azar Riojanos S.A." la cantidad de Un millón doscientas ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve (1.282.839.- ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y los que se devenguen conforme a lo previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a D. Manuel Enrique Rico Bravo al pago de las costas de este juicio.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para la ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Enrique Rico Bravo, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1583

Ilma.Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el n.º 30/91, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 24 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 30/91 seguidos a instancia de Transportes Generales de Cargas Completas S.A. representado por el Procurador Sr. Peche y defendido por el Letrado Sr. Eduardo Peche Echevarría contra Escayolas La Paloma S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Transportes Generales de Cargas Completas S.A. contra Escayolas La Paloma S.A. y condeno a esta última a pagar a la actora, al cantidad de ciento siete mil quinientas veinte pesetas (107.520 ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a Escayolas La Paloma S.A. al pago de las costas de este proceso.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para la ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de 3 días.

Y para que sirva de notificación a Escayolas La Paloma S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1594

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 3 de esta Ciudad, en este Juzgado, se sigue proceso de Juicio de Desahucio señalado con el núm. 234/91, seguido a instancia de Dª Hanna Reiner Wuthrich, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Ascensión Vicente Jiménez; libro el presente para que sirva de citación a Juicio Verbal a la demandada Dª Ascensión Vicente Jiménez, para que el día 9 de septiembre a las 10 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros núm. 5, apercibiéndole de que si no comparece habrá lugar al Desahucio sin más citarle ni oírle a tenor de lo dispuesto en el art. 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1991.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1540

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Logroño en autos de juicio ejecutivo 239/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Juan Félix Sáenz Aja y Mª Cruz Aja Gómez en ignorado paradero, se hace saber a los demandados que dentro de tercero día otorguen escritura pública del

bien subastado a favor del comprador Banco Bilbao Vizcaya S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifica dicha escritura será otorgada de oficio. En Logroño a 17 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1595

Dª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal señalado con el n.º 31/91, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 6 de Mayo de 1991.

"Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 31/91, a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dª R. Purón Picatoste en nombre y representación de D. Joaquin Jiménez Galilea, asistido del Letrado D. Hdefonso González, contra Comercial Riojana de Calefacción, S.L., declarada procesalmente en rebeldía, y contra Seguros Mapfre, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dª L. Urdiain Laucirica y asistida del Letrado D. Carlos García Mugaburu, y D. Carmelo García Mendoza, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Joaquín Jiménez Galilea, contra la Comercial Riojana de Calefacción S.L., D. Carmelo García Mendoza y la Cia. de Seguros Mapfre S.A., debo condenar y condeno a los tres demandados a que abonen solidariamente al actor, la suma de ciento veintisiete mil novecientos ochenta y una pesetas (127.981.— Pts.), más los intereses legales de la misma desde la fecha de ésta resolución hasta su total ejecución. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Carmelo García Mendoza y Comercial Riojana de Calefacción S.L., declarados procesalmente en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y expóngase en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

Que firmo en Logroño, a 19 de Julio de 1991.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

IV.1647

Dª Mª Sol Jiménez Fraile, Oficial habilitada como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas n.º 130/90, seguido en este Juzgado por Robo, se ha dictado con fecha 19-06-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Miguel Orovio como responsable en concepto de autor de dos faltas, una de hurto y otra de daños, a las penas, respectivamente de 10 días de arresto menor y de 5 días de arresto menor, al pago de las costas causadas en el presente juicio y a que indemice al Estado en la suma de 18.200 Pts.

Abónense los días que estuvo privado de libertad por la presente causa."

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Miguel Orovio, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 21 de Agosto de 1991.— Oficial Habilitada.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1556

El Ilmo.Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 64/91 a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Bankinter S.A. contra Logrocolor S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 18 de septiembre a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 35.838.000 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de octubre a las diez horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 18 de noviembre a las diez horas, sin sujeción a tipo alguno.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores